



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Cajamarca, 16 de Abril del 2025



Firmado digitalmente por SAENZ
PASCUAL Ricardo Eustaquio FAU
20529629355 soft
Cargo: Presidente De La Corte
Superior De Justicia De Cajamarca
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.04.2025 19:14:19 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000754-2025-P-CSJCA-PJ

VISTO:

La carta de renuncia de fecha 15 de abril del año en curso, presentado por la servidora Judicial Katherine Sumaya Acuña Asto, con escalafón N° 023761 y;

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, conforme a lo establecido en el ordenamiento institucional del Poder Judicial, el Presidente de la Corte Superior de Justicia ejerce la máxima autoridad en el Distrito Judicial bajo su jurisdicción, ostentando competencia administrativa para emitir disposiciones y adoptar medidas que garanticen la adecuada organización, funcionamiento y supervisión de los órganos jurisdiccionales y administrativos que integran dicho distrito, en concordancia con los fines de eficacia y eficiencia del servicio de justicia.

Segundo.- Que, el artículo 82 del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000481-2023-CE-PJ, establece las causales de culminación de la relación laboral, comprendiendo entre ellas la renuncia del trabajador, conforme lo prevé el literal b) del referido artículo. En ese sentido, la renuncia constituye un acto jurídico unilateral, propio, libre, puro y simple, mediante el cual el trabajador manifiesta su voluntad de poner fin a la relación laboral; situación que ha sido reconocida por la jurisprudencia nacional, como se establece en la Casación Laboral N.° 16084-2014-La Libertad, en la que se precisa que dicho acto produce la extinción del vínculo laboral sin necesidad de aceptación por parte del empleador.

Tercero.- Con relación a la extinción del Contrato a plazo indeterminado, el artículo 52 del Decreto Legislativo N° 728, prescribe en el inciso b) lo siguiente: "(b) *la renuncia o retiro voluntario del trabajador*. En este caso, el artículo 53° del mismo cuerpo normativo señala: "(...) *el trabajador debe dar aviso por escrito con 30 días de anticipación. El empleador puede exonerar este plazo por propia iniciativa o a pedido del trabajador; en este último caso, la solicitud se entenderá aceptada si no es rechazada por escrito dentro del tercer día*"

Cuarto.- Mediante solicitud del visto, la Servidora Judicial Katherine Sumaya Acuña Asto ha presentado su renuncia al cargo de Secretaria Judicial del Juzgado Mixto de la Provincia de Contumaza de esta Corte, a partir del 20 de abril de 2025.

Quinto.- Conforme a la normativa vigente en materia laboral y de administración pública, corresponde aceptar la renuncia presentada por la Servidora Judicial Katherine Sumaya Acuña Asto al cargo indicado en el considerando precedente, formalizándose dicha decisión mediante el acto resolutivo correspondiente. Asimismo, en atención a las circunstancias del caso, procede exonerarlo del plazo de treinta (30) días de anticipación establecido para la presentación de la renuncia, conforme lo faculta la administración en ejercicio de su potestad discrecional y considerando la naturaleza voluntaria del acto de desvinculación.



Firmado digitalmente por FLORES Leandro Meyer FAU
20529629355 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.04.2025 16:01:13 -05:00



Firmado digitalmente por PEÑA NARRO Cristian Yancarlos FAU
20529629355 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.04.2025 15:14:21 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

Sexto.- Es menester precisar que la aceptación de la renuncia formulada por la Servidora Judicial Katherine Sumaya Acuña Asto no implica exoneración ni liberación de responsabilidad respecto de cualquier hecho que pudiera ser objeto de investigación administrativa y que se hubiera suscitado durante el ejercicio de sus funciones. En tal sentido, de corresponder la imposición de una medida disciplinaria, esta será debidamente registrada en su legajo personal conforme a la normativa vigente y a los principios que rigen el procedimiento administrativo disciplinario en el ámbito del Poder Judicial.

Séptimo.- Por las consideraciones precedentemente expuestas, el Señor Presidente de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y en virtud de las facultades legales otorgadas por el ordenamiento jurídico, así como en base a los fundamentos establecidos en la presente resolución, se procede a emitir el siguiente pronunciamiento.

SE RESUELVE:

Artículo primero.- ACEPTAR la renuncia formulada por la Servidora Judicial **Katherine Sumaya Acuña Asto**, con **escalafón N° 023761**, al cargo de Secretaria Judicial del Juzgado Mixto de la Provincia de Contumaza de esta Corte Superior de Justicia de Cajamarca, disponiendo que su último día de labores en la institución será el 20 de abril de 2025, exonerándolo del plazo de treinta (30) días de anticipación previsto por la normativa vigente para la presentación de la renuncia.

Artículo segundo.- PRECISAR que la aceptación de la renuncia formulada por la referida servidora judicial Katherine Sumaya Acuña Asto no implica exoneración ni liberación de responsabilidad respecto de cualquier hecho que pudiera ser materia de investigación administrativa y que se hubiera producido durante el ejercicio de sus funciones. En consecuencia, de corresponder la imposición de alguna medida disciplinaria, la misma será debidamente anotada en el registro personal que obra en esta Sede Judicial, conforme a la normativa aplicable.

Artículo tercero.- DISPONER que el área de Beneficios Sociales de la Coordinación de Recursos Humanos, proceda a efectuar el abono de los derechos y demás beneficios laborales que correspondan a la servidora renunciante, con observancia de las disposiciones administrativas.

Artículo cuarto.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Gerencia General del Poder Judicial, de la Gerencia de Administración Distrital, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control – ODANC del Distrito Judicial de Cajamarca, Coordinación de Recursos Humanos, servidor renunciante y de quienes corresponda, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

RICARDO EUSTAQUIO SAENZ PASCUAL

Presidente

Corte Superior de Justicia de Cajamarca



Firmado digitalmente por RUIZ FLORES Leandro Meyer FAU
20529629355 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.04.2025 16:01:13 -05:00



RSP/cpn

Firmado digitalmente por PEÑA NARRO Cristhian Yancarlos FAU
20529629355 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.04.2025 15:14:21 -05:00

